

Datos de carácter personal incluidos en el fichero:

Nombre y apellidos (iniciales).
Dirección.
Municipio de residencia.
Fecha y lugar de nacimiento.
Datos clínicos y de tratamiento.

Cesiones previstas:

Comunidades Autónomas.
Organismos de investigación.

Órgano administrativo responsable del fichero:

Subdirección General de Epidemiología e Información Sanitaria.
Instituto de Salud «Carlos III».

Unidad o servicio ante el que se puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación: Subdirección General de Epidemiología e Información Sanitaria.

Fichero: Censo de Instalaciones de Radiodiagnóstico, Radioterapia y Medicina Nuclear.

Usos y fines: De acuerdo con el Real Decreto 1132/1990, de 14 de septiembre, tener permanentemente actualizado el inventario de instalaciones de Radiodiagnóstico, Radioterapia y Medicina Nuclear al objeto de poder llevar a cabo una planificación y optimización de los recursos disponibles, así como un control de su uso y calidad a efectos de protección de la salud pública.

Personas y/o colectivos afectados:

Titulares de centros.
Responsables de Unidades de Protección Radiológica.
Radiofísicos de las Unidades.

Procedimiento de recogida de datos:

Encuesta.
Soporte magnético procedente de Comunidades Autónomas.

Estructura básica: Base de datos.

Datos de carácter personal incluidos en el fichero:

Nombre y apellidos.
Dirección y teléfono.
Apellidos y nombre del titular del centro.
Apellidos y nombre del responsable de la Unidad de Protección Radiológica.
Apellidos y nombre del Radiofísico de la Unidad.

Cesiones previstas:

Servicios públicos responsables de la producción de estadística.
Organismos de la Administración responsable de la planificación sanitaria.
Comunidad Autónoma.

Órgano administrativo responsable del fichero: Dirección General de Salud Pública.

Unidad o servicio ante el que se puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación: Dirección General de Salud Pública.

Fichero: Instalaciones farmacéuticas.
Usos y fines: Datos utilizados en el proceso de autorización de especialidades farmacéuticas, empresas de cosméticos y de productos sanitarios.

Personas y/o colectivos afectados:

Directores técnicos.
Responsable legal.
Personas de contacto.

Procedimiento de recogida de datos: Unidad administrativa encargada del trámite del registro de empresas (Servicios Centrales del Ministerio de Sanidad y Consumo).

Estructura básica: Base de datos.
Datos de carácter personal incluidos en el fichero:

Nombre de la instalación.
Dirección.
Datos del Director técnico:

Documento nacional de identidad.
Nombre y apellidos.
Titulación académica.

Apellidos y nombre del responsable legal.
Apellidos y nombre de las personas de contacto.

Cesiones previstas:

Comunidades Autónomas.
Organismos Públicos de la Administración Sanitaria.

Órgano administrativo responsable del fichero: Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios.

Unidad o servicio ante el que se puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación: Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios.

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

24027 LEY FORAL 15/1996, de 27 de septiembre, de concesión de un suplemento de crédito para el Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente Ley Foral de concesión de un suplemento de crédito para el Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

Se ha puesto de manifiesto en el Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Juventud la necesidad de aumentar la dotación presupuestaria para hacer frente a los mayores gastos de personal docente y orientador para el curso 1996/1997.

En consecuencia, para atender estas necesidades, se concede el suplemento de crédito correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra.

Artículo 1.

Se concede un suplemento de crédito por importe de 734.436.421 pesetas para atender las necesidades del Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Juventud. Este suplemento de crédito se aplicará al Proyecto 00000, Partida 41000-1310-4211, Línea 12820-0, denominada «Contratación de personal temporal», por importe de 487.278.092 pesetas, y al

Proyecto 00000, Partida 41000-1600-4211, Línea 12850-1, denominada «Seguridad Social», por importe de 247.158.329 pesetas, del Presupuesto de Gastos de 1996.

Artículo 2.

La financiación del referido suplemento de crédito se realizará con cargo a los mayores ingresos de la Partida 11400-8700, Proyecto 12000, Línea 33725-6, denominada «Aplicación del superávit de ejercicios anteriores».

Disposición final

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Navarra».

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de Su Majestad el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el «Boletín Oficial de Navarra» y su remisión al «Boletín Oficial del Estado», y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, 27 de septiembre de 1996.

MIGUEL SANZ SESMA,
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de Navarra» número 119, de 30 de septiembre de 1996)

24028 LEY FORAL 16/1996, de 7 de octubre, de concesión de un suplemento de crédito para el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente Ley Foral de concesión de un suplemento de crédito para el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo.

En el transcurso del ejercicio 1996 se ha puesto de manifiesto en el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo una insuficiencia de crédito en partida presupuestaria «Transferencias para gestión de consorcios» del proyecto «Promoción del sector turístico».

En consecuencia, para atender estas necesidades se concede el suplemento de crédito correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra.

Artículo 1.

Se concede un suplemento de crédito por importe de 45.096.782 pesetas para atender las necesidades del Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo. Este suplemento se aplicará a la Partida 82210-4810-7512, Proyecto 50001, Línea 30330-3, denominada «Transferencias para gestión de consorcios», del Presupuesto de Gastos de 1996.

Artículo 2.

La financiación de este suplemento de crédito se realizará con cargo al crédito disponible en la Partida Presupuestaria de Gastos 82210-7459-7512, Proyecto

50001, Línea 30390-7, denominada «Transferencias a los consorcios de Bértiz, Plazaola, Pirineo Oriental, Estella y de la Ribera. Programas FEDER».

Disposición final

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Navarra».

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de Su Majestad el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el «Boletín Oficial de Navarra» y su remisión al «Boletín Oficial del Estado», y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, 7 de octubre de 1996.

MIGUEL SANZ SESMA,
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de Navarra» número 124, de 11 de octubre de 1996)

24029 LEY FORAL 17/1996, de 7 de octubre, de concesión de un suplemento de crédito para el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente Ley Foral de concesión de un suplemento de crédito para el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Se ha puesto de manifiesto en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación la necesidad de aumentar la dotación presupuestaria para hacer frente a las compensaciones por primas de seguros y para ayudas a la construcción, ampliación o mejora del almacenamiento y transformación de productos agrarios por cooperativas.

En consecuencia, para atender estas necesidades, se concede el suplemento de crédito correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra.

Artículo 1.

Se concede un suplemento de crédito por importe de 159.250.000 pesetas para atender las necesidades del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Este suplemento de crédito se aplicará al Proyecto 30000, Partida 71510-4700-7161, Línea 27720-5, denominada «Compensación de primas de seguros», por importe de 133.000.000 de pesetas, y al Proyecto 20004, Partida 71140-7701-7610, Línea 97016-4, denominada «Subvención para la construcción, ampliación o mejora del almacenamiento y transformación de productos agrarios por cooperativas», por importe de 26.250.000 pesetas, del Presupuesto de Gastos de 1996.

Artículo 2.

La financiación del referido suplemento de crédito se realizará con cargo a los créditos disponibles en las siguientes Partidas Presupuestarias: 71510-4700-7161,